



AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA A CONTAR DE DICIEMBRE 2019 HASTA NOVIEMBRE 2020 Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR DEL PERÍODO SEMESTRAL JULIO -DICIEMBRE 2008.-

REQUINOA, Diciembre 27 del 2019.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Ord. N° 372 de fecha 23 de Diciembre del 2019, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que vistos los antecedentes, y en virtud con lo ordenado por el Sr. Alcalde, no habría inconvenientes en autorizar patente comercial provisoria solicitada y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2008.-

El Memo N° 978 de fecha 12/12/2019, del Director de Obras Municipales, mediante el cual informa, de acuerdo a Informe N° 159, el local cumple con las condiciones físicas para lo cual está solicitando, sin embargo no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Edificación, por lo tanto deberá regularizar este tema con la dirección en comento.-

El Certificado N° 187 de fecha 20/12/2019, del Secretario Municipal, en que certifica que se encuentran todos los antecedentes necesarios para tramitar la patente comercial provisoria, por un año.-

VISTOS :

Lo establecido en el art. 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **Un Año** a contar de **DICIEMBRE 2019 HASTA NOVIEMBRE 2020**, períodos semestrales **Jul-Dic.2019; Ene-Jun.2020 y Jul-Dic.2020** (correspondientes al primer y segundo semestre del período tributario municipal año 2019 y primer semestre del período tributario municipal año 2020), giro **"TRANSPORTES Y SERVICIOS POR CARRETERA"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **JAIME ANTONIO CABRERA MOYA, TRANSPORTES Y SERVICIOS E.I.R.L., RUT. N° 76.032.669-0**, con domicilio comercial autorizado, ubicado en **CALLE A, SITIO 2, VILLA LOS COPIHUES**, comuna de Requinoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, desde el 24 de Septiembre de 2008, sin la autorización municipal pertinente, según documentación aportada por el interesado, aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 24948 del 30/05/2008; N° 22013 del 28/04/2009; N° 16647 del 01/04/2009 de la Contraloría General de la República, a contar del período semestral **Julio-Diciembre 2008** (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2008), en adelante.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ/MBQ/LTF/MBQ/CFR/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.